



Licitación Pública Nº 03/ 2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º) El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la concesión onerosa de la cantina del Complejo Polideportivo Municipal "Florentino Echeverría" de la ciudad de Federal, mediante el pago de un canon mensual, con la finalidad de que allí se lleve a cabo la explotación de la misma.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º) Hasta tanto no se lleve a cabo la creación de un registro de proveedores del estado municipal, podrán intervenir en la presente licitación preferentemente:

- a) Las personas físicas y jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, las cuales deberán acompañar a la oferta una constancia actualizada de dicha inscripción. También podrán participar los oferentes que formalicen su pedido de inscripción y cumplimenten los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la apertura de la licitación, contados a partir del día hábil siguiente a dicha apertura, debiendo comunicar en forma expresa la iniciación del trámite y posterior obtención de la inscripción correspondiente.
- b) Las personas físicas y jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al sólo efecto de considerar la propuesta, debiendo tramitar la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial dentro del plazo establecido en el inciso a).
- c) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con los requisitos determinados en el inciso a), deberán legalizar la documentación por la autoridad consular.

"La enunciación precedente no es taxativa ni es causal de desestimación de la propuesta."

ARTÍCULO 3º) La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando los Pliegos de Bases y Condiciones no se acompañen con la propuesta o no estén firmados por el oferente.

ARTÍCULO 4º) Ante toda cuestión o conflicto relacionado con la presente licitación, los oferentes y/o adjudicatarios, por la sola presentación a este procedimiento, quedan sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos. A tal fin, los oferentes deberán renunciar expresamente y por escrito a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pudiere corresponder. La omisión al cumplimiento de este requisito, dará lugar al rechazo de la oferta o propuesta presentada.



RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 5º) Los sobres con las propuestas de los oferentes serán recepcionados en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Federal, sita en calle Antelo N° 505 de la ciudad de Federal, Pcia. De Entre Ríos, hasta las 11:00 horas del día 29 de Diciembre de 2.025, respetando las siguientes consideraciones:

- a) Serán presentadas en sobre o paquete cerrado en el lugar, día y hora indicados en el párrafo anterior, consignándose en la cubierta:
 - Municipalidad de Federal
 - Antelo 505 – Federal – Entre Ríos
 - LICITACIÓN PÚBLICA N°: 03 / 2025
 - Concesión Cantina del Complejo Polideportivo Municipal “Florentino Echeverría”
 - Fecha de apertura: 29 de Diciembre de 2.025, hora: 11:30
- b) Se confeccionarán por duplicado, firmadas en original en todas sus fojas.
- c) Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma y antes de su firma, caso contrario se desestimarán el renglón o toda la oferta, según corresponda.

ARTÍCULO 6º) El Organismo Licitante abrirá las ofertas en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, a las 11:30 horas del día 29 de Diciembre de 2.025 en la Municipalidad de Federal, sita en calle Antelo 505 de la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos. Los oferentes o sus representantes que acrediten tal condición que asistan al acto de apertura de ofertas, firmarán un acta para dejar constancia de su presencia.

Toda oferta que se presente al Organismo Contratante después del plazo fijado en el artículo anterior, será declarada "TARDIA", debiendo el agente municipal encargado de la recepción, consignar la leyenda "PROPUESTA RECIBIDA FUERA DE TERMINO", dejando constancia del día y hora de su recepción, suscripta por él y por el oferente o persona encargada de diligenciar la oferta.

VISTAS Y OBTENCION DEL PLIEGO:

ARTÍCULO 7º) El pliego de bases y condiciones será gratuito y estará disponible en formato digital para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de Federal; www.federal.gob.ar.

ARTICULO 8º) La adquisición del Pliego implicará:

- a) El conocimiento, aceptación y sometimiento a las condiciones que rigen esta Licitación descriptas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- b) La renuncia a formular objeción o reclamo en el caso que esta Municipalidad de Federal declare fracasada la Licitación.
- c) La aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos y la renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder en el futuro.
- d) Toda la información proporcionada por el Oferente tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA, por lo que deberá cumplir con los requisitos de veracidad y exactitud.



e) La aceptación de la facultad de la Municipalidad de Federal de solicitar información o documentación adicional a los participantes a efectuar aclaraciones al pliego y a prorrogar plazos.

f) El Mantenimiento de la oferta por el término de quince (15) días hábiles, plazo que se contará desde la fecha del acto de apertura. Si al vencimiento de este plazo no hubiera pronunciamiento administrativo sobre la adjudicación, la obligación de mantenimiento de la oferta y de su garantía se renovarán en forma automática por períodos consecutivos de treinta (30) días hábiles, si el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con no menos de diez (10) días de antelación al vencimiento de cada período.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 9º Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha del acto de apertura, salvo que en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca expresamente un plazo diferente.

ARTÍCULO 10º Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio del canon mensual propuesto, en letras y números.
- b) Serán presentadas en moneda de curso legal, salvo que el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares permita expresamente la cotización en moneda extranjera, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberán indicarse con precisión, el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la presentación.
- c) Deberán contener:
 - 1) Recibo de adquisición de los pliegos de corresponder.
 - 2) Constancia de constitución de garantía de oferta que se establece en el artículo 21º inc. a).
 - 3) Declaración Jurada constituyendo domicilio legal en la localidad de Federal, provincia de Entre Ríos, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Asimismo se debe declarar una casilla de correo electrónico donde todas las comunicaciones que allí se cursen tendrán el carácter de notificaciones fehacientes.
 - 4) Documentación que acredite identidad del oferente (estatuto social y certificado de vigencia para personas jurídicas o documento nacional de identidad para personas físicas).
 - 5) Documentación impositiva: constancia de C.U.I.T., certificado de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos provincial o convenio multilateral, certificado de libre deuda en la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) e inscripción en tasas municipales de corresponder.
 - 6) Nota de mantenimiento de oferta por el término de quince (15) días hábiles.
 - 7) Pliegos de bases y condiciones y especificaciones técnicas debidamente firmados por el titular o su representante legal en todas sus fojas. La personería de los representantes legales o apoderados deberá acreditarse por instrumento extendido ante Escribano Público y mediante el acta de designación si se tratara de persona jurídica. Los representantes legales o



apoderados deberán contar con facultades suficientes para firmar las ofertas y actuar hasta la adjudicación, debiendo sus firmas estar debidamente aclarados con indicación del nombre y apellido, así como la calidad del representante.

- 8) Cualquier otra documentación que se considere conveniente anexar (antecedentes, etc).

Para el caso de que el oferente tuviera alguna dificultad en la interpretación de la documentación o detectase posibles inconvenientes, deberá solicitar su aclaración por escrito con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación al acto de apertura de propuestas de la presente licitación.

ARTÍCULO 11º) Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la Comisión de Compras no incidan en la esencia de las propuestas y que no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la apertura de ofertas, y que el oferente deberá cumplimentar dentro de los dos (2) días hábiles de notificado.

FORMAS DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 12º) Elaborado el informe que aconseje la adjudicación, se remitirá al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para la toma de conocimiento, el cual deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles del mantenimiento de oferta. Una vez resuelta la adjudicación, las actuaciones junto con el decreto de aprobación serán elevados a la Subsecretaría de Hacienda de la Municipalidad de Federal.

ARTICULO 13º) Previo a la adjudicación se evaluarán las ofertas y se procederá a aconsejar el rechazo de las mismas cuando:

- 1) No esté firmada la oferta en todas sus fojas.
- 2) No se incluya DD.JJ. de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos.
- 3) No se presente garantía de oferta o ésta fuera insuficiente.
- 4) No se cumpliera lo establecido en el Artículo 10º, Inc. a).

ARTICULO 14º) Una vez establecida la validez de las propuestas, se aconsejará la adjudicación de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Será facultad de la Municipalidad de Federal, según lo considere conveniente a sus intereses, adjudicar la licitación por oferta básica o alternativa.
- 2) La adjudicación podrá recaer en la única oferta presentada, siempre que la misma sea válida y se ajuste a las condiciones del presente Pliego y su precio sea conveniente a los intereses de la Municipalidad de Federal.
- 3) En igualdad de precios y condiciones se dará preferencia en la adjudicación a los productos o servicios de origen nacional y a las firmas radicadas o que tengan su asiento principal en la Ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos.
- 4) En caso de igualdad de precios y condiciones en dos o más ofertas, se



llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días hábiles. De subsistir la igualdad, la Municipalidad de Federal se reserva el derecho de adjudicar la propuesta que a su juicio sea la más conveniente.

Cuando resultare frustrado un acto licitatorio, podrá efectuarse un nuevo llamado, pudiendo adecuar el Pliego, modificando o eliminando las causas que motivaron su fracaso.

BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PLAZO DE LA CONCESION

ARTICULO 15º) El Concedente otorga la Concesión para la explotación, administración y funcionamiento de la Cantina con vigencia hasta el 30 de Noviembre de 2.026.

El Concedente podrá prorrogar la Concesión, por el término de un (1) año, si lo considera oportuno y conveniente, la cual deberá ser debidamente justificada. Para ello, con una anterioridad no menor a sesenta (60) días del vencimiento del plazo de la Concesión, el Concesionario deberá haber pedido al Concedente la prórroga indicando el plazo solicitado, entendiéndose que la solicitud no genera derecho a que el plazo se entienda prorrogado automáticamente.

CANON

ARTICULO 16º) Se define como canon el pago mensual y actualizable que realizará el Concesionario por la explotación de la Cantina y Proveeduría de la que resultase adjudicatario a través de esta licitación pública.

El mismo consiste en una suma que se abonará directamente a la Municipalidad de Federal, por cada mes de la Concesión. Dicha suma no sufrirá disminución por ninguna causa, al contrario se deberá actualizar conforme el IPC en forma semestral.

ARTICULO 17º) Monto del Canon:

El canon se fijará en PESOS y será pagado en dicha moneda en Tesorería Municipal con las condiciones que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal.

Se establece para este acto licitatorio un canon mensual base de Pesos: Ciento setenta y seis mil (\$176.000,00).

ARTICULO 18º) Fecha de pago del Canon:

El Concesionario abonará el canon mensualmente por adelantado del 1 al 10 de cada mes.

En caso de que el vencimiento de pago resultare en día no hábil, el mismo podrá efectuarse el primer día hábil siguiente. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTICULO 19º) Fecha de iniciación del pago del canon

El canon correspondiente al mes de inicio de la explotación, para el caso de que no



comience el día uno, será equivalente a la proporción del número de días faltantes hasta el último día del mes inclusive, con relación a la totalidad de días de éste.

ARTICULO 20º) Incumplimiento del pago del Canon

Una vez vencida la fecha de pago del canon sin que éste se hubiere verificado, el Concesionario deberá abonar un interés punitorio mensual cuya tasa será equivalente al uno por mil (1‰) diario, durante los veinte (20) primeros días; del dos por mil (2‰) diario durante los diez (10) días siguientes y del tres por mil (3‰) diario transcurridos mas de treinta (30) días desde el vencimiento del plazo. La suma resultante deberá ser depositada conjuntamente con el canon.

La Municipalidad de Federal podrá rescindir el Contrato de Concesión por falta de pago de TRES (3) mensualidades consecutivas o CINCO (5) alternadas, durante el plazo de la Concesión, previa intimación para que en el plazo de CINCO (5) días regularice su situación.

GARANTIAS

ARTÍCULO 21º) Los oferentes o adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, de conformidad a las normas establecidas en el presente capítulo:

a) GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán presentar una garantía de oferta del UNO POR CIENTO (1%) del valor total cotizado, el cual resulta de multiplicar el valor del canon mensual propuesto por la cantidad de meses de duración de la concesión.

La mencionada garantía se deberá incorporar dentro del sobre de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 25º), no admitiéndose dinero en efectivo. En caso de cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre el mayor valor propuesto. En caso de no constituir la garantía, se otorgara un plazo de CUARENTNA Y OCHO (48) horas para adjuntar dicho comprobante.

b) GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN O DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para asegurar el oportuno cumplimiento de las obligaciones propias del uso, explotación y administración, así como la devolución del bien inmueble en las mismas condiciones que fue recibido, el adjudicatario deberá elevar el valor de la garantía establecida en el inciso anterior del presente artículo al CINCO POR CIENTO (5%) calculada de la forma descripta anteriormente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación fehaciente de adjudicación.

c) GARANTIA PERSONAL

Se deberá presentar una (1) persona física menos a (65) años de edad como GARANTE, adjuntando a la oferta fotocopia de D.N.I. quien asume el carácter de codeudor, el cual se compromete a responder subsidiaria o solidariamente con el concesionario ante incumplimientos del contrato de concesión.



ARTICULO 22º) Afectación de la Garantía Art. 21 inc. B)

Previa intimación al Concesionario para que dé cumplimiento a cualquier obligación en la que se hallare en mora dentro del plazo de quince (15) días, el Concedente podrá afectar la porción de la garantía que sea suficiente para procurar por sí o a través de terceros, con cargo al Concesionario, la ejecución de las obligaciones omitidas por ésta y atender a la reparación de los daños y perjuicios, incluidos los intereses legales derivados de la mora, o de cualquier otra suma que el Concesionario pueda adeudar por cualquier concepto al Concedente.

ARTICULO 23º) Reconstitución de la garantía

En caso que el Concedente afectase la garantía en todo o en parte, el Concesionario tendrá un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de afectación de la garantía para reconstituir el importe total de la misma mediante el depósito de un importe igual al que se hubiera afectado.

ARTICULO 24º) Devolución de las Garantías

a) Garantía de Oferta

Una vez que el Departamento Ejecutivo se hubiere expedido respecto de la Adjudicación, se dispondrá la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a los proponentes no adjudicados.

b) Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato

El monto correspondiente a esta Garantía será restituído una vez que se acredite que se encuentran solventadas todas las obligaciones a cargo del Concesionario y hayan transcurrido tres meses desde la recepción conforme que realice la Municipalidad de Federal del inmueble concesionado.

Si la extinción de la Concesión se produjera por culpa o negligencia del Concesionario, éste perderá definitivamente el importe total de la garantía el cual se sumará a la compensación de daños y perjuicios debida al Concedente.

ARTICULO 25º) Forma de constitución de las garantías

Las garantías a que se refieren los incisos a) y b) del art. 21º), deberán ser constituidas sin término de validez a satisfacción y a la orden de la Municipalidad de Federal, mediante las siguientes formas:

1- Mediante depósito en TESORERIA Municipal, en efectivo o cheque extendido o endosado a nombre de la Municipalidad de Federal, la que extenderá el comprobante respectivo.

2- Adjuntando a la propuesta cheque extendido en fecha a la orden de la Municipalidad de Federal

3- Por transferencia electrónica a la Cta. Cte. N° 004000024204 del Banco de Entre Ríos, C.B.U 3860004101000000242043



4- Póliza de Seguro de Caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas. El Concesionario entregará al Concedente el documento constitutivo original previo a la toma de la concesión, con las firmas de los fiadores certificadas por escribano público.

DEBERES DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 26º) El Concesionario tendrá derecho al uso del bien de dominio público concedido, la administración y explotación comercial bajo su exclusiva responsabilidad, respetando las condiciones, excepciones y restricciones detalladas en el presente Pliego.

ARTICULO 27º) El Concesionario deberá:

1. Prestar el servicio de cantina durante todos los días de la semana, garantizando el servicio en un horario mínimo de acuerdo al siguiente detalle:

Otoño/Invierno:

LUNES A VIERNES DE	11:00 a 13:00 y 15:00 a 20:00 hs
SÁBADOS	11:00 a 14:00 y 16:00 a 21:00 hs
DOMINGOS Y FERIADOS	11:00 a 13:00 y 15:00 a 20:00 hs.

Primavera/Verano:

LUNES A VIERNES DE	09:00 a 23:00 hs
SÁBADOS	10:00 a 00:00 hs
DOMINGOS Y FERIADOS	10:00 a 23:00 hs.

(Excepto la Temporada de Pileta, podrá determinarse un día de Lunes a Viernes para descanso semanal).

2. El presente servicio incluirá como mínimo lo siguiente:

MOBILIARIO: 10 mesas, 50 sillas, 1 freezer, 1 heladera, vajilla para 50 personas, todos los elementos de cocina. (cocina, horno, planchas, etc.)

GASTRONOMÍA: ofrecer una variedad de por lo menos 6 tipos de comidas y/o sandwichería, lo mismo con bebidas frías, agua caliente, 8 de golosinas, 5 tipos de galletitas, - y frutas y yogures (en Temporada de pileta)

3. Asegurar la igualdad en el uso de las instalaciones de la Cantina concesionada, aplicando estrictamente el principio de no discriminación en lo que respecta su vinculación con los consumidores.

4. Realizar un óptimo e integral mantenimiento de las áreas comprendidas en la

Dr. CARLOS AYALA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FEDERAL



presente licitación. Asimismo deberá acatar las normas vigentes que regular la clasificación de residuos respetando los días previsto para el depósito y posterior retiro de los mismos.

5. Implementar el cobro por tarjetas de crédito y débito.

6. Instalar, operar y mantener las instalaciones y equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan en cada caso la materia.

7. Asumir, a partir de la toma de tenencia, la responsabilidad por todos los daños y perjuicios que se causaren al Concedente o a terceros como consecuencia del Contrato de Concesión, o el incumplimiento de las obligaciones en el mismo asumidas.

8. Cumplir con las sanciones y penalidades que le aplique el Concedente.

9. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad de las personas y bienes que transiten en su ámbito.

10. En la explotación de los servicios de cantina, el Concesionario deberá garantizar que el precio que se fije de las mercaderías allí expendidas respondan a valores de mercado para lugares de similares características, no pudiendo abusarse de la posición dominante de la que goza.

11. Realizar los trabajos de mantenimiento y conservación del local y espacios objeto de la Concesión a su exclusivo cargo y costo, aceptando que la Municipalidad ejerza una vigilancia y control constante en previsión de posibles deterioros o destrucción de instalaciones o espacios concesionados. Si ello ocurriese deberá proceder a su inmediata reparación, también por su exclusiva cuenta y cargo. Su incumplimiento dará derecho a la Municipalidad a la resolución unilateral del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

12. Asumir el costo de la energía eléctrica consumida en la explotación de la concesión.

13. Solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, para realizar cualquier construcción, reparación o mejora del local o espacios concedidos, no contempladas en la propuesta adjudicada. Todas las mejoras que el Concesionario incorpore, que adquieran condición de inmueble por accesión o que por su naturaleza no sean susceptibles de desvincularse sin causar daños a las instalaciones, quedarán incorporadas a las mismas.

14. El Concesionario deberá celebrar por todo el plazo de la Concesión los siguientes contratos de seguros:

- que ampare el rubro "Responsabilidad Civil" contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a bienes o personas, a causa de la ejecución de obras o explotación de la concesión objeto del presente contrato, de forma tal de mantener indemne al Concesionario y al Concedente por todo el lapso contractual.



- que ampare el rubro "Incendio, Destrucción total o parcial del inmueble" o del tipo "Integral de Comercio", que cubra los riesgos inherentes a la actividad del concesionario y cuya suma asegurada deberá cubrir los riesgos mencionados anteriormente e incluir todos los bienes objeto de la Concesión y los que se vayan incorporando durante la vigencia del contrato a efectos de mantener indemne a la Municipalidad de Federal.

- Los referentes a las coberturas de riesgo de trabajo establecidos por la Ley 24557, sus disposiciones complementarias o modificatorias. Será responsabilidad del Concesionario el cumplimiento de la legislación vigente en materia de riesgos del trabajo por su personal dependiente, que presten servicios en el área concesionada. Para estos dependientes, también deberá contratar el Seguro de vida obligatorio en acuerdo con el Decreto nº 1567/74

Todas las pólizas contratadas deberán ser endosadas a favor del Concedente y el Concesionario deberá acreditar el pago de la prima del seguro bajo apercibimiento de rescisión de la concesión.

15. El Concesionario estará sujeto al pago de todos los tributos establecidos por leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales aplicables que graven al Concesionario o a la actividad que este desarrolle.

ARTICULO 28º) Uso de Espacios Y Churrasquera: La churrasquera y/o parilla, podrá ocuparla en todo momento. Sobre los espacios verdes deberá cederlos si el municipio organizare algún evento especial.

ARTICULO 29º) Queda prohibido para el concesionario:

- 1) Promocionar, vender o explotar juegos de azar o juegos de salón por dinero.
- 2) Vender o entregar bebidas alcohólicas a menores de 18 años (Ordenanza Municipal N° 749/02).

Dr. CARLOS AYALA
SES DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FEDERAL